



Nº 1246 /

Casablanca,

E1 JUN. 2009

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de llevar a cabo el Convenio de Subvención de Actividad de Carácter Cultural "Fiesta de La Vendimia Casablanca 2009", entre Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébase y en consecuencia ratifícase el convenio celebrado con fecha 24 de abril del año en curso entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca** y **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso**, en materia de Subvención de Actividad de Carácter Cultural "Fiesta de La Vendimia Casablanca 2009".-
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural (2)
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL VALPARAISO
DEPARTAMENTO JURIDICO

CONVENIO DE SUBVENCION DE ACTIVIDAD DE CARÁCTER CULTURAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

A

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA”

“FIESTA DE LA VENDIMIA CASABLANCA 2009”

En Valparaíso, 24 de abril del 2009, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL V REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **IVAN DE LA MAZA MAILLET**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.586.485-5, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19° Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente “**el Gobierno Regional**”; y, por otra, la “**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**”, RUT N° 69.061.400-6, representada por **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, chileno, mayor de edad, cédula de identidad y rol único tributario N° 6.846.649-0, ambos domiciliados en Calle Constitución N° 111 de la Comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso, a quien se le denominará indistintamente como “**la organización subvencionada**” quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de subvención de actividad cultural:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que “*La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella*”. Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional “*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la... cultura...*” (art. 19 letra b), como asimismo, “*Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región...*” (art. 19 letra f).
2. Que, la Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de Valparaíso -aprobado por el Consejo Regional en Sesión N° 463, de fecha 26 de julio del 2007, por Acuerdo N° 5138/07/07- señala que uno de los objetivos estratégicos de la región es “*Propiciar el fortalecimiento de las identidades locales, patrimonio, expresiones y producción cultural que existen y se desarrollan en su territorio... y promover a la región como centro generador de bienes y manifestaciones culturales diversas*”.

3. Que por **Acuerdo N° 5601/04/09** del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 509° sesión ordinaria de fecha 23 de abril del 2009, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de fecha 24 de abril del 2009, se aprobó la subvención a **“FIESTA DE LA VENDIMIA CASABLANCA 2009”**, con cargo al 2% de los recursos del Gobierno Regional Vª Región, año 2009, por un monto equivalente a **\$15.000.000.- (Quince Millones de Pesos)**
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2009, Glosa 02, N° 19 los Gobiernos Regionales, podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos, para subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el Gobierno Regional, que efectúen las municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.
5. La Resolución afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar Subasignación Presupuestaria, el Sr. Intendente Regional dictó la Resolución N° 553 de fecha 24 de abril del 2009, que creó la subasignación N° 16 con cargo al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 001, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades culturales, Resolución en la cual se individualiza el proyecto y organización beneficiada con subvención cultural.
6. Que, según consta de su Ley Orgánica la organización **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA”** no persigue fines de lucro.
7. Que, el proyecto **“FIESTA DE LA VENDIMIA CASABLANCA 2009”**, presentado por la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA”** constituye, en esencia, una iniciativa que busca potenciar la integración de la comunidad al sector productivo de punta como la principal herramienta para fortalecer el territorio y promover su vocación vitivinícola tanto al interior como exterior de la comuna. Asimismo, busca generar un espacio de confluencia para los estamentos que componen la sociedad casablanquina, incluido su principal motor de desarrollo: el funcionamiento armónico de la viticultura, la comunidad y la municipalidad.
8. Que la presente subvención, no constituye de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluidos de la ley de compras públicas.
9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de la V Región, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en el N° 3, y en especial el proyecto señalado en el N° 7 precedente está en condiciones de suscribir un convenio directo con la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA”**.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la organización **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA”**, la ejecución del proyecto denominado **“FIESTA DE LA VENDIMIA CASABLANCA 2009”**, que se llevará a efecto en la comuna de Casablanca, el 25 de abril del 2009.

La Organización Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Organización Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado a al Gobierno Regional documento el cual se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la organización, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas tercera, cuarta y quinta respectivamente.

TERCERO : DEL PLAZO.- El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará el 25 de abril del 2009 en todas sus etapas. En consecuencia concluirá el 25 de abril del 2009.

CUARTO : DEL MONTO.- El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la suma de \$ **15.000.000.- (QUINCE MILLONES DE PESOS)**, que se financian con cargo al Subtitulo 24, Item 03, Asignación 001, Subasignación N° 16, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades Culturales, presupuesto año 2009 del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

QUINTO : DEL PAGO.- El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**", al momento que el Sr. Intendente Regional dicte la Resolución que crea la subasignación de los recursos contemplados en el **Acuerdo N° 5601/04/09** del Consejo Regional de Valparaíso, pago que deberá ser aprobado por el jefe de la División Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

SEXTO : DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.- La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**" debe rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención constituyeron una donación modal, que no pudo ser empleada por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La trasgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

SEPTIMO : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.- El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través del Departamento de Cultura

de la División de Planificación y Desarrollo.

Al efecto, la organización subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO : DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO : DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SUBVENCIONADA.- El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la organización subvencionada; y constituyen requisitos indispensables para el pago de la subvención que la organización subvencionada entregue al Gobierno Regional los siguientes Documentos:

- 1º. Decreto de nombramiento alcaldicio.
- 2º. Cédula de Identidad del Alcalde.
- 3º. Rol Único Tributario de la Municipalidad
- 4º. Inscripción en Registro N° 19.862 Receptores de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda.
- 5º. Proyecto.

PERSONERIAS: La personería de don **IVAN DE LA MAZA MAILLET**, en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE VALPARAISO** y de don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO** en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, no se inserta por ser conocida de los contratantes.



IVAN DE LA MAZA MAILLET
INTENDENTE
REGIÓN DE VALPARAÍSO



MANUEL JESÚS VERA DELGADO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

IDLMM/HRZ/GDLF/ORL/01
Distribución
Destinatario
DIPLAD
Archivo
Of. Partes (2)